



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

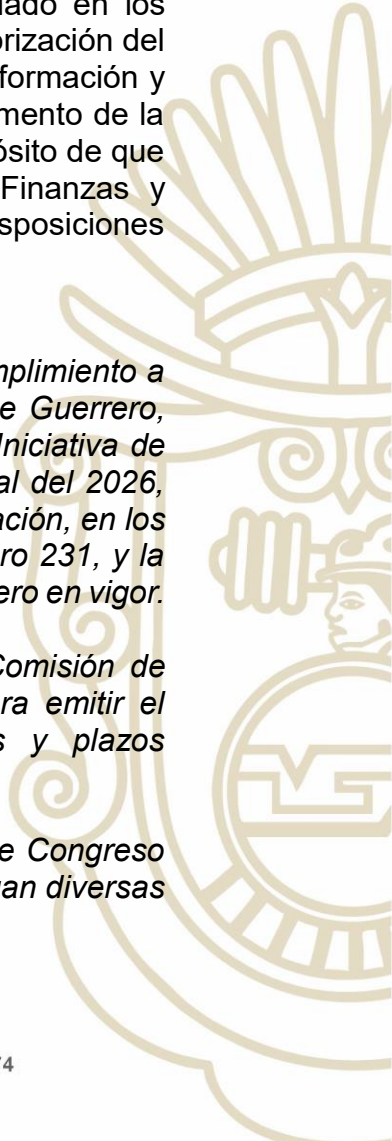
CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2025, el Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, presento la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda instruir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en funciones de Dictaminadora de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, para que tome en cuenta las disposiciones del Régimen Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica -señalado en los considerandos del presente Acuerdo-, de manera que prevea en la autorización del Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la eventualidad de su extinción al momento de la entrada en vigor de la legislación secundaria en la materia, con el propósito de que los recursos sin ejercer sean administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración para los fines que determine conforme a las disposiciones aplicables, en los siguientes términos:

“Que la ciudadana Gobernadora Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, presentó ante esta Soberanía, el 15 de octubre del presente año, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del 2026, para el efecto de proceder a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero en vigor.

Que para los efectos de lo referido en el considerando anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso está facultada para emitir el dictamen correspondiente, previo acuerdo de los procedimientos y plazos correspondientes.

Que con fecha 13 de agosto del año 2025, el Pleno de este Honorable Congreso del Estado aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas



disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica.

Que para el efecto de lo dispuesto en el numeral 1, fracción III del artículo 199 de Constitución Política del Estado de Guerrero, dicho Decreto fue remitido a los 84 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.

Que una vez cumplido el plazo establecido o, en su caso, recibirse la aprobación o rechazo del referido Decreto por parte de la mayoría de los Ayuntamientos, se hará la Declaratoria de validez de la Reforma Constitucional, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su conocimiento general y entrada en vigor.

Que el Artículo Segundo Transitorio del citado Decreto establece la obligación del Congreso del Estado de emitir la legislación secundaria que permita implementar la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica:

SEGUNDO. *El Congreso del Estado tendrá un plazo de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar el marco normativo secundario correspondiente, para armonizarlo con las disposiciones constitucionales reformadas.*

Que el Artículo Tercero Transitorio del mismo decreto establece, por su parte, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO) quedará extinto a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria descrita en el numeral Segundo antes señalado:

TERCERO. *El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero cesará en sus funciones a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria. A partir de esa fecha, se considerará formalmente extinguido como organismo constitucional autónomo, para lo cual el Congreso de Guerrero deberá emitir el decreto correspondiente.*

Que el Artículo Transitorio Sexto dispone que las obligaciones laborales de las personas servidoras públicas del ITAIGRO serán cubiertas con el presupuesto que en su caso se autorice para el ejercicio fiscal 2026, considerando que su extinción deberá verificarse durante este período:

SEXTO. *Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero serán respetados en términos de la legislación aplicable. Al momento de la extinción de dicho órgano, las personas servidoras públicas que realicen funciones operativas o especializadas y cuya antigüedad sea mayor a un año, podrán ser incorporadas a las nuevas instancias garantes o instancias administrativas competentes, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, laborales y administrativas aplicables.*

Los recursos necesarios para el pago de obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables, serán cubiertos con el presupuesto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Los recursos sin ejercer una vez cubiertas las obligaciones de carácter laboral, serán administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para los fines que determine conforme a las disposiciones aplicables.

Que de las disposiciones del Régimen Transitorio anteriormente descritas, se concluye que el presupuesto que eventualmente se destine al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Decreto de Presupuesto de Egresos del estado para el ejercicio fiscal del 2026, debe estar destinado primordialmente al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la extinción de dicho órgano autónomo.

*Que conforme a lo anterior, resulta procedente **instruir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el efecto de que, durante el proceso de elaboración de dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2026, tome en cuenta las disposiciones del Régimen Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional en materia de simplificación orgánica, y plantee la autorización de un monto de recursos***



financieros encaminado a dar cumplimiento al proceso de extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de noviembre del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros.

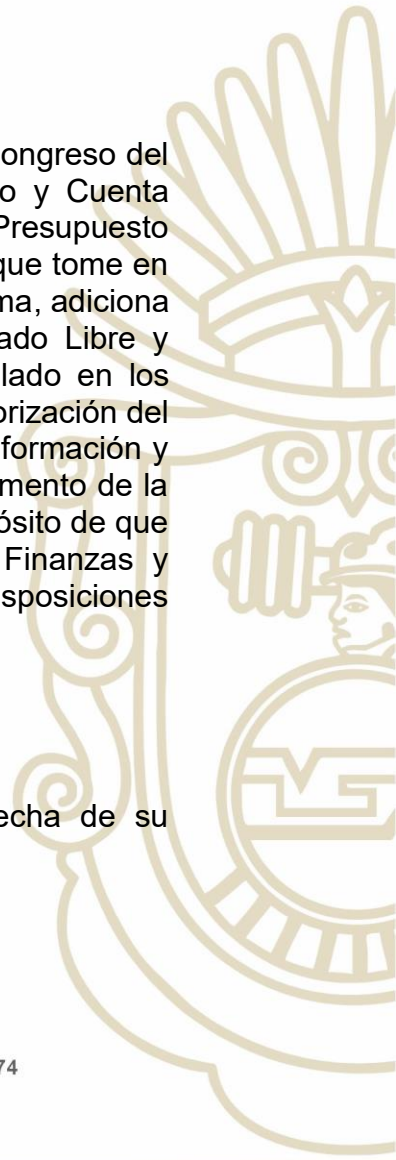
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda instruir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en funciones de Dictaminadora de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2026, para que tome en cuenta las disposiciones del Régimen Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica -señalado en los considerandos del presente Acuerdo-, de manera que prevea en la autorización del Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la eventualidad de su extinción al momento de la entrada en vigor de la legislación secundaria en la materia, con el propósito de que los recursos sin ejercer sean administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración para los fines que determine conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.





SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, ACUERDA INSTRUIR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN FUNCIONES DE DICTAMINADORA DE LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA QUE TOMA EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA -SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO-, DE MANERA QUE PREVEA EN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LA EVENTUALIDAD DE SU EXTINCIÓN AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN LA MATERIA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS RECURSOS SIN EJERCER SEAN ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS FINES QUE DETERMINE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.)

